

ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2025-MDC

Cayma, 12 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13-2025-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2025, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias



a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDC de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2025.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025 de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de Cayma de Desarrollo Económico; de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil; de Medio Ambiente; de Asuntos Legales, Imagen Institucional, Registro Civil y Trámite Documentario; y, de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, conforme a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.

Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre “Función Fiscalizadora” señala en el punto 1.1. “La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento” y al punto 1.2 “Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.

Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: “(...) Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...)”; concordante con el Art. 48 del citado reglamento: “1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)”.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) La Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización de manera operativa efectúa el Control de comercio ambulatorio priorizando las zonas aledañas de Av. Ejército, Av. Amazonas, P.T. Carmen Alto, apoyo de las ferias que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, control de zonas rígidas de las principales zonas de tránsito del distrito, participación conjuntamente con la Policía Nacional del Perú POLTRAN para hacer respetar las zonas rígidas del distrito, sensibilización sobre el correcto estacionamiento en zonas identificadas como en Sevilla y Granada.
- 2) Así mismo se encargan del mantenimiento de señalización horizontal y vertical, colocación de reductores de velocidad, mantenimiento de semáforos, el debido ordenamiento del transporte, como el comercio ambulatorio, siendo intensificada las labores en horas punta (de 06:00 a 09:00 horas, de 13:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas).
- 3) La ausencia o deficiencia de señalización efectiva y dispositivos de control, como señalización preventiva, reductores de velocidad y dispositivos auxiliares en zonas de trabajo y curvas, afectan negativamente la

seguridad vial. La correcta señalización, basada en manuales normativos, es fundamental para reducir riesgos; siendo prioridad el pintado de reductores de velocidad.

- 4) La colocación de barreras de seguridad en zonas críticas, señalización adecuada, mantenimiento rutinario y control del tránsito contribuirán a reducir la ocurrencia de accidentes y a garantizar una circulación segura.
- 5) Se ha observado un déficit de personal preocupante, al contar con un promedio de ocho policías municipales que fungen las labores de inspectores de tránsito también, por turno; lo cual no permite un adecuado control, siendo designados a labores divididas (transporte y control de comercio ambulante) en las zonas identificadas de mayor transitabilidad.
- 6) Las labores que ejecuta el personal de video vigilancia son adquiridas por experiencia en el puesto, debiendo ser capacitados en uso del sistema en su totalidad.
- 7) Organizar y delimitar claramente las zonas de parada del transporte público, preferiblemente en lugares autorizados y visibles, para reducir las paradas en zonas peligrosas o curvas cerradas, mejorando la seguridad de todos los usuarios.
- 8) No se cuenta con la logística adecuada para ejecutar debidamente las labores del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización, debiendo hacer hincapié en la movilidad designada, que es de año de 1992, no es adecuada para el traslado de bienes decomisados durante el servicio y requiere constante mantenimiento
- 9) Las capacitaciones deben ser programadas y gestionadas de manera conjunta fin de mejorar las acciones que ejecuta el personal operativo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización, A su vez, la sensibilización, como mejoramiento de servicios que brinda el transporte público, comerciantes y mercados, es responsabilidad conjunta de la dependencia en mención, con lo cual se mejoraría progresivamente un sector de desarrollo distrital
- 10) Haciendo uso de las fórmulas macroeconómicas para el transporte público, centrándonos en modelos de costo y optimización, como el costo generalizado, que suma el costo monetario del pasaje con los costos del tiempo (viaje, transbordo, espera), ponderados por el valor económico del tiempo. También debemos basarnos en indicadores del PIB para evaluar el tamaño del sector y en el método de transporte, aplicando
Costo Generalizado Costo del pasaje Costo del tiempo de viaje Costo del tiempo de transbordo Costo del tiempo de espera

- a) **Costo del tiempo:** Se calcula multiplicando la duración del tiempo por el valor asignado a ese tiempo, con lo cual permite comparar diferentes opciones de viaje (rutas, modos) y tomar decisiones, como mejorar la frecuencia de los buses, equilibrando el costo de las medidas con PIB de Transporte o el crecimiento trimestral de PIB
- b) **Para una probable determinación de pasaje de transporte público,** se debe combinar los costos fijos (CF) y variables (CV) por distancia (D): $Tarifa = CF + CV(D)$, donde CV se calcula por kilómetro (costos de combustible, mantenimiento, salarios), y se añaden factores como la demanda y la rentabilidad para obtener el costo total por pasajero kilómetro, dividiendo los costos totales entre la utilización del servicio

Que, el mencionado Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 1) Mejorar la implementación de la infraestructura para el desarrollo efectivo de las labores, gestionando la ampliación del presupuesto, con la debida sustentación en la programación POI, estructurando actividades operativas y coordinando el cumplimiento de diversas tareas operativas con la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Contemplando con equipos de cómputo para el desempeño de sus funciones y mantenimiento periódico de la unidad vehicular y/o designación de otra unidad.
- 2) Viabilizar la contratación de por lo menos 10 servidores como policías municipales/inspectores de tránsito, ante el déficit de personal y necesidad de control vehicular y comercio ambulante en el distrito.
- 3) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Arequipa, mayores operativos en el distrito para el control de transporte formal e informal, con un plan que incluya recursos y cronograma bajo acciones de responsabilidad, incluyendo a la Policía Nacional de Perú.
- 4) Implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que contemple inspecciones regulares, asegurando que las obras y señalización se encuentren en condiciones óptimas, así como las actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



- operativas de la dependencia, mismo que debe ser formulado en el mes de enero en coordinación con Desarrollo Urbano y el Área de Planificación.
- 5) Instalar reductores de velocidad en las vías de acceso a zonas urbanas o potencialmente peligrosas (José Carlos Mariátegui y Buenos Aires), mantener la señalización vertical para advertir a los conductores, debiendo pintar cada reductor de velocidad a nivel distrital.
 - 6) Organizar y delimitar claramente las zonas de parada del transporte público, preferiblemente en lugares autorizados y visibles, para reducir las paradas en zonas peligrosas o curvas cerradas, mejorando la seguridad de todos los usuarios, con la colocación de conos, vallas y con la participación de personal de serenazgo.
 - 7) Establecer un sistema de registro de incidentes para identificar puntos críticos y ajustar las medidas preventivas y correctivas en función de los datos recopilados en seguridad vial y comercialización, este sistema puede ser mediante hoja de cálculo con una alimentación diaria de data.
 - 8) Promover campañas de educación vial que refuercen el respeto a las señales, la velocidad adecuada y la conducción responsable en toda la vía, haciendo participe a los peatones y personas que usan el servicio de transporte público.
 - 9) La Av. Amazonas con Av. Ramón Castilla deberá ser declarada zona peatonal y derivar el transporte público a la Av. Arequipa.
 - 10) Con personal operativo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Transito V Comercialización, sumado el personal de Serenazgo, deberá coordinarse la sincronización de tránsito vehicular, también llamada como ola verde, en horarios de 07:00 a 08:00 horas desde inmediaciones del colegio Mayta Cápac hasta la Calle Melgar.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025 y N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, elaborado por la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano que desarrolla la actividad de fiscalización al cumplimiento de Actividades por parte de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización respecto al adecuado control de seguridad vial, tránsito y comercialización en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para las acciones a desarrollar respecto a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización, y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOC. CARLOS F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

